



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-12492005-APN-DGA#ANMAT

---

VISTO el EX-2023-12492005-APN-DGA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma I.T.M. S.R.L., solicita la baja de su habilitación otorgada por esta Administración Nacional, a partir del día 02 de febrero de 2023, según requerimiento obrante en el orden 2.

Que la mencionada firma se encuentra habilitada como FABRICANTE E IMPORTADOR DE PRODUCTOS MÉDICOS, con domicilio legal, planta elaboradora y depósito sito en la calle Holmberg N° 1.079, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el Legajo N°1.660.

Que corresponde limitar a quien ejercía la Dirección Técnica, de la firma en cuestión.

Que la firma I.T.M. S.R.L., cuenta con certificado inscripto en el Registro Nacional de Productores y Productos de Tecnología Médica (RPPTM), de esta Administración Nacional, según la declaración jurada obrante en el orden 2.

Que en el orden 5 obra la intervención de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgo de Establecimientos de Productos Médicos del Instituto Nacional de Productos Médicos.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

## DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dase la baja a la habilitación otorgada a la firma I.T.M. S.R.L., como FABRICANTE E IMPORTADOR DE PRODUCTOS MÉDICOS, con domicilio legal, planta elaboradora y depósito sito en la calle Holmberg N° 1.079, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Legajo N° 1.660; a partir del 02 de febrero de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Cancélase el Certificado de Inscripción y Autorización de Funcionamiento de Empresa y el Certificado de Cumplimiento de las Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Médicos N° 348/17, extendidos mediante las Disposiciones ANMAT Nros. 4258/08 y 158/18, respectivamente.

ARTÍCULO 3°.- Cancélase el Legajo N°1.660.

ARTÍCULO 4°.- Cancélase todos los certificados inscriptos en el Registro Nacional de Productores y Productos de Tecnología Médica (RPPTM) bajo el número de PM-1660 seguido por la nomenclatura correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Límitase al Ingeniero Electricista PABLO DANIEL BARIDÓN, Documento Nacional de Identidad N° 11.379.849, Matrícula Profesional N° 4.127, como Director Técnico de la firma I.T.M. S.R.L.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, notifíquese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Hecho, remítase a la Dirección de Relaciones Institucionales (ANMAT FEDERAL). Cumplido, archívese.

N° EX-2023-12492005-APN-DGA#ANMAT

Dc

AM